

## Boletín N° 2/2024

### DECRETO SUPREMO N° 5095

#### REGLAMENTA EL ARTICULO 18 DE LA LEY N° 1546, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTION 2024

Del 3 de enero de 2024

Le informamos que el Decreto Supremo N°5095, reglamenta los incentivos tributarios a la importación y comercialización de bienes de capital y plantas industriales, destinados a los sectores agropecuario, industrial, construcción y minería (Ley N° 1546), estableciendo:

- Exención del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la importación de bienes de capital y plantas industriales que se detallan en el **Anexo** del mencionado Decreto Supremo, destinadas a los sectores agropecuario, industrial, construcción y minería.
- Tasa cero del IVA por la comercialización en el mercado interno de aquellos bienes de capital y plantas industriales que se detallan en el **Anexo** del Decreto Supremo, destinadas a los sectores agropecuario, industrial, construcción y minería.
- Sobre la antigüedad de mercancías:
  - a. La antigüedad de los bienes de capital y plantas industriales, destinados a los sectores agropecuario, industrial, construcción y minería, con exención y tasa cero del IVA deberá ser menor o igual a diez (10) años, debiendo presentar la documentación que acredite tal condición.

Cuando no se cuente con esta documentación la antigüedad será acreditada a través de una Declaración Jurada suscrita por el importador.
  - b. Las instituciones y las empresas públicas donde el nivel central del Estado tiene participación absoluta, podrán importar bienes de capital y plantas industriales, destinadas a los sectores agropecuario, industrial, construcción y minería, siempre y cuando se trate de mercancías nuevas bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE.

En caso de que esta información sea aplicable a su empresa, estamos a su disposición para atender sus consultas.

## Carola Jáuregui

Partner in Charge

[cjauregui@kpmg.com](mailto:cjauregui@kpmg.com)

Tel. (591) 33434555

Santa Cruz, Bolivia

---

[kpmg.com.bo](https://kpmg.com.bo)



[Privacy](#) | [Legal](#)

Usted ha recibido este mensaje de KPMG en Bolivia. Si usted no desea seguir recibiendo correos de esta dirección, o tiene una PQR, por favor envíenos un mail a [bo-fmmarkets@kpmg.com](mailto:bo-fmmarkets@kpmg.com)

©2024 Derechos reservados, propiedad de una o más de las entidades de KPMG International. Las entidades de KPMG International no prestan servicios a los clientes. KPMG se refiere a la organización mundial o a una o más de las firmas miembro de KPMG International Limited ("KPMG International"), cada una de las cuales es una entidad legal independiente. KPMG International Limited es una compañía privada inglesa limitada. KPMG S.R.L., KPMG TAX S.R.L. y KPMG CONSULTORES S.R.L., son sociedades bolivianas de responsabilidad limitada denominadas conjuntamente KPMG en Bolivia. Para mayor información sobre nuestra estructura por favor visite:

<https://home.kpmg/xx/en/home/about/who-we-are/governance.html>

Todos los derechos reservados.

El nombre y el logotipo de KPMG son marcas comerciales registradas o marcas comerciales de KPMG International.